



Asamblea General

Distr. general
22 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas 135, 140, 142 y 148 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para 2020**Gestión de los recursos humanos****Régimen común de las Naciones Unidas****Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2019

Octavo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2020

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición que presentó el Secretario General ([A/C.5/74/2](#)), de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, en la que se describen las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para el año 2019 ([A/74/30](#)). El Comité también tuvo ante sí una versión preliminar del informe. Durante su examen de la exposición la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y de la CAPI, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito recibidas el 21 de octubre de 2019.

2. Las decisiones y recomendaciones de la CAPI se refieren a cuatro cuestiones: la escala de sueldos básicos; el subsidio de educación; la prestación por condiciones de vida difíciles; y el incentivo por movilidad ([A/C.5/74/2](#), párr. 1). Las consecuencias financieras que tendrán en todo el sistema las cuatro cuestiones

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 24 de octubre de 2019.



combinadas se estiman en 13.290.000 dólares por año. De esa cantidad, 2.188.700 dólares incumben a la Secretaría por el proyecto de presupuesto por programas para el año 2020 y se tendrían en cuenta en el contexto de las estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación para el período. Un monto de 3.997.800 dólares incumbe a las operaciones de mantenimiento de la paz y comprende 1.332.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 (que deberán tenerse en cuenta, según proceda, en el contexto de los informes sobre la ejecución correspondientes) y 2.665.200 dólares en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (que deberán tenerse en cuenta en los proyectos de presupuesto correspondientes) (*ibid.*, resumen y párr. 15).

3. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el informe anual de la CAPI correspondiente al año 2019 (A/74/30) no entraña consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2018-2019. También se proporcionó a la Comisión Consultiva un cuadro en el que se muestra el desglose de las consecuencias financieras, al 1 de enero de 2020, para el presupuesto por programas para 2020 y para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (véase el anexo). Se informó además a la Comisión de que los gastos reales con cargo al presupuesto por programas para 2020, incluidos los gastos relacionados con puestos, se comunicarían en el informe final sobre la ejecución del presupuesto para el año 2020. **La Comisión Consultiva confía en que, cuando la Asamblea General examine el presente informe, se faciliten a la Asamblea más explicaciones sobre la manera en que se han calculado las consecuencias financieras para el presupuesto por programas para 2020 y para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para 2019/20 y 2020/21.**

II. Escala de sueldos básicos

4. Las cuestiones relativas a la escala de sueldos básicos se describen en los párrafos 2 y 3 de la exposición presentada por el Secretario General. Se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores comprende dos elementos: a) el sueldo básico, que es la remuneración mínima, o el límite inferior, que percibe el personal del Cuadro Orgánico en todo el mundo y en todas las organizaciones del régimen común, y que también se utiliza para calcular algunos pagos por separación del servicio; y b) el ajuste por lugar de destino, que es un elemento variable vinculado al costo de la vida con el que se preserva la paridad del poder adquisitivo en todos los lugares de destino. El ajuste del sueldo básico se centra en la dimensión de límite mínimo que tiene la escala de sueldos con el fin de que la remuneración mínima del régimen común mantenga la sincronía y la consonancia con la remuneración mínima de la administración pública utilizada como referente. Por lo que respecta al efecto neutro sobre los costos del aumento recomendado, que también se conoce como ajuste sin pérdidas ni ganancias, se informó además a la Comisión de que el monto total de la remuneración neta no se ve afectado, puesto que se incrementará el sueldo básico y se reducirá el ajuste por lugar de destino en un mismo porcentaje, que en 2020 ascendería a 1,21 %, como se indica más abajo.

5. Las consecuencias financieras que tendrá para todo el sistema la recomendación de la CAPI de aumentar un 1,21 % la escala de sueldos básicos, con efecto a partir del 1 de enero de 2020, se estiman en 540.000 dólares por año. De esa suma, 92.700 dólares incumben a la Secretaría por el proyecto de presupuesto por programas para

2020; y 100.700 dólares incumben a las operaciones de mantenimiento de la paz, de los cuales 33.600 dólares corresponden al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y 67.100 dólares al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. La Comisión Consultiva recuerda que las únicas consecuencias financieras directas de la medida consistirían en un incremento de la indemnización por rescisión del nombramiento y otros pagos por separación del servicio que están vinculados a la escala de sueldos (véase [A/73/446](#), párr. 10).

III. Subsidio de educación: examen de la escala y la cuantía de la suma fija para gastos de internado

6. Las cuestiones relativas al subsidio de educación se describen en los párrafos 4 a 7 de la exposición presentada por el Secretario General. La CAPI decidió recomendar a la Asamblea General que, a partir del año académico en curso al 1 de enero de 2020, se revisara la escala móvil de reembolso, de conformidad con la resolución [71/264](#) de la Asamblea, y que se aumentara la suma fija para gastos de internado de 5.000 dólares a 5.300 dólares. Las consecuencias financieras para todo el sistema de esa recomendación de la CAPI se estiman en 7,85 millones de dólares por año. De esa suma, 1.896.600 dólares incumben a la Secretaría por el proyecto de presupuesto por programas para 2020; y 2.060.100 dólares incumben a las operaciones de mantenimiento de la paz, de los cuales 686.700 dólares corresponden al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y 1.373.400 dólares al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

7. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, si bien normalmente las organizaciones solo ofrecen asistencia para los gastos de internado al personal que presta servicios en lugares de destino sobre el terreno cuyos hijos estudian fuera del lugar de destino, es posible autorizar excepciones, caso por caso y en virtud de las facultades discrecionales de las jefaturas ejecutivas, para el personal que presta servicios en lugares de destino con sedes. Se informó además a la Comisión de que, a raíz de una solicitud de una federación de funcionarios de que se aliente a las organizaciones a que utilicen las excepciones relativas a la asistencia para gastos de internado en los lugares de destino de categoría H¹, de conformidad con el párrafo 29 de la resolución [70/244](#) de la Asamblea General, la CAPI tiene la intención de examinar este asunto en 2020 en el contexto de su evaluación amplia del plan del subsidio de educación.

IV. Prestación por condiciones de vida difíciles

8. Las cuestiones relativas a la prestación por condiciones de vida difíciles se describen en los párrafos 8 a 10 de la exposición presentada por el Secretario General. La CAPI decidió conceder un aumento del 2 % en la prestación por condiciones de vida difíciles, con efecto a partir del 1 de enero de 2020, tras un examen de los tres factores de ajuste, a saber, a) la variación media del sueldo básico neto más el ajuste por lugar de destino en los ocho lugares de destino con sede del sistema de las Naciones Unidas; b) la variación del índice de gastos efectuados fuera del lugar de destino que se utiliza para el ajuste por lugar de destino sobre la base de las tasas de

¹ Los lugares de destino de categoría H son bien las que tienen sede, bien otros lugares con designación similar en los que las Naciones Unidas no tienen programas de desarrollo o asistencia humanitaria, o en países miembros de la Unión Europea (véase <https://icsc.un.org/Home/DataMobility>).

inflación de 26 países; y c) la variación de la escala de sueldos básicos. Las consecuencias financieras para todo el sistema de esa recomendación de la CAPI se estiman en 2,8 millones de dólares por año. De esa suma, 147.000 dólares incumben a la Secretaría por el proyecto de presupuesto por programas para 2020; y 1.354.500 dólares incumben a las operaciones de mantenimiento de la paz, de los cuales 451.500 dólares corresponden al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y 903.000 dólares al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

V. Incentivo por movilidad

9. Las cuestiones relativas al incentivo por movilidad se describen en los párrafos 11 a 14 de la exposición presentada por el Secretario General. De conformidad con la resolución [70/244](#) de la Asamblea General, el incentivo por movilidad se aplica al personal con cinco años consecutivos de servicio previo en una organización del régimen común y a partir de su segunda asignación, excluidos los lugares de destino de categoría H, y aumenta en un 25 % en la cuarta asignación y en un 50 % en la séptima asignación. La Comisión ha decidido fijar el límite inferior del incentivo por movilidad en 6.700 dólares al año, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Las consecuencias financieras para todo el sistema de esa recomendación de la Comisión se estiman en 2,1 millones de dólares por año. De esa suma, 52.400 dólares incumben a la Secretaría por el proyecto de presupuesto por programas para 2020; y 482.550 dólares incumben a las operaciones de mantenimiento de la paz, de los cuales 160.850 dólares corresponden al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y 321.700 dólares al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

VI. Otros

10. La CAPI indica que existe la necesidad de un puesto adicional de Oficial de Comunicaciones (P-4), que estaría adscrito a la secretaría de la CAPI y se encargaría de la comunicación profesional y especializada con todas las partes interesadas. Las consecuencias financieras conexas ascenderían a 227.600 dólares por año (véase [A/74/30](#), párr. 163). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la necesidad del puesto se examinaría en el contexto de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para 2021.

VII. Conclusiones y recomendaciones

11. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del párrafo 16 de la exposición presentada por el Secretario General, es decir, que, si decide aprobar las recomendaciones de la CAPI:

a) Las necesidades de recursos para el año 2020 se tendrán en cuenta en el contexto de las estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación para el período;

b) Las necesidades de recursos para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se abordarán, según proceda, en el contexto de los informes sobre la ejecución de los presupuestos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y en el contexto de los próximos proyectos de presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Anexo

Consecuencias financieras derivadas del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2019

Fecha de aplicación propuesta: 1 de enero de 2020. Información facilitada por la Comisión de Administración Pública Internacional.

	Número de casos	Presupuesto ordinario		Operaciones de mantenimiento de la paz		
		Porcentaje	Estimación para 2020 (en dólares de los EE.UU.)	Porcentaje	Estimación para 2020/21 (en dólares de los EE.UU.)	2019/20 (seis meses)
	(dólares de los EE. UU.)					
Escala de sueldos básicos						
Régimen común de las Naciones Unidas: 540.000	2 400					
Secretaría: 162.000	720	0,57	92 700	0,41	67 100	33 600
Subsidio de educación						
Régimen común, escala móvil: 7,1 millones	17 888					
Régimen común, suma fija para internado: 0,8 millones	2 567					
Subtotal, subsidio de educación del régimen común: 7,9 millones						
Secretaría, escala móvil: 2,7 millones	7 259		1 552 400		1 123 100	561 550
Secretaría, suma fija para internado: 0,6 millones	1 904		344 200		250 300	125 150
Subtotal, Secretaría: 3,3 millones		0,57	1 896 600	0,41	1 373 400	686 700
Prestación por condiciones de vida difíciles						
Régimen común: 2,8 millones	10 995					
Secretaría: 1,1 millones	4 288	0,14	147 000	0,82	903 000	451 500
Incentivo por movilidad						
Régimen común: 2,1 millones	7 625					
Secretaría: 400.000	1 372	0,14	52 400	0,82	321 700	160 850
Total, Secretaría			2 188 700		2 665 200	1 332 650